

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal concuerda con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, a cuyas consideraciones [con exclusión del párrafo final], y conclusión corresponde remitir por razones de brevedad, máxime cuando la situación que se presenta en el sub lite es substancialmente análoga a la considerada por el Tribunal en el pronunciamiento del 18 de julio de 1995 dictado en la causa "Zamora, Federico" (Fallos: 318:1369), para atribuir competencia a la justicia federal y esa asignación ha sido mantenida por esta Corte -para los casos de afectación del medio ambiente más allá de una provincia- tras la vigencia de la ley 25.612 (Fallos: 328:4034).

Por ello se declara que resulta competente para conocer de las actuaciones el Juzgado Federal de Quilmes. Hágase saber al Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Para acceder al Dictamen de la Procuración General de la Nación
ingrese a:

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/gw/febrero/d_r_pablo_luis_comp_825_l_xlv.pdf